

# ABC

## Ingreso Mínimo Vital



**El futuro  
es de todos**

**Cancillería**  
Consulado de Colombia  
en Madrid



## NOTA ACLARATORIA

Le recomendamos cumplir con los requisitos de la forma más rigurosa y taxativa a lo establecido para el asunto, por parte de las autoridades españolas; sin hacer interpretaciones equivalentes o extensivas en materia documental o de algún otro tipo.

Toda respuesta o concepto dado por este Consulado a los asuntos que se plantean, sirven como simple elemento de información o criterio de orientación, y por esto, no comprometen su responsabilidad ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución; por lo tanto, es deber del interesado evaluar las opiniones jurídicas consignadas en los conceptos, consultarlas con las autoridades competentes para la materia, sopesarlas a la luz de la normatividad y jurisprudencia, aplicables en la materia, y asumir su propia posición, conforme al grado de análisis y convencimiento adquirido.

Este Consulado no es competente para recibir, decidir o intervenir sobre los trámites que en el ABC se consignan. Los enlaces e información que se encuentran en el documento están en constante desarrollo y cambio, y es obligación del interesado verificar los datos aquí suministrados con los indicados por la administración española.

Asimismo, esta Oficina Consular no es competente para hacer recomendaciones en relación con el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la presentación de la solicitud, y, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad al respecto. Cualquier inconformidad que se presente en alguno de los trámites mencionados en este ABC, deberá presentarse ante las autoridades españolas correspondientes.



## Contenido

Presentación .....	4
¿En qué consiste esta ayuda? .....	4
¿Qué cantidad es? .....	4
¿A qué se llama <i>unidad de convivencia</i> ? .....	4
¿Es la misma cantidad para todos? .....	4
¿Se tiene en cuenta el pago del alquiler para el Ingreso Mínimo Vital? .....	5
¿Cada cuánto se cobra el Ingreso Mínimo Vital? .....	5
¿Puedo tener otros ingresos? .....	5
¿Qué requisitos tengo que cumplir? .....	5
¿Qué excepciones hay para el cumplimiento de los requisitos? .....	5
¿Qué ingresos máximos puedo tener para percibir el Ingreso Mínimo Vital? .....	5
¿Cómo se calculan estos ingresos máximos? .....	5
¿Cuál puede ser mi patrimonio máximo para acceder al Ingreso Mínimo Vital? .....	6
¿Cómo puede solicitarse? .....	6
¿Qué documentación es necesaria? .....	6
¿Hasta cuándo puedo percibir el Ingreso Mínimo Vital? .....	6
¿Qué pasa si encuentro un trabajo o empiezo a trabajar por cuenta propia? .....	6
¿Y si pierdo los ingresos que tenía? .....	6
¿Es compatible con las rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas? .....	6
¿Qué otra ventaja permite obtener el beneficio del Ingreso Mínimo Vital? .....	6



## Presentación

Esta guía tiene carácter orientativo y la información aquí contenida fue tomada directamente de fuentes oficiales, las cuales son el Real Decreto-ley 3/2021 de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico. Así como el Real Decreto-ley 20/2020 de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, siendo que para el acceso a las medidas señaladas deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, sin hacer interpretaciones equivalentes o extensivas en materia documental o de algún otro tipo. Por lo cual, en caso de tener cualquier duda adicional sobre estas, lo invitamos a consultar de forma directa con las autoridades españolas competentes.

### ¿En qué consiste esta ayuda?

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación no contributiva de la Seguridad Social, que garantiza recursos económicos básicos para cubrir necesidades básicas a quienes carecen de ellos, garantizando un nivel mínimo de renta. Se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso para ello.

### ¿Qué cantidad es?

El Ingreso Mínimo Vital garantiza una renta de 469,93€ al mes para una persona adulta que viva sola. Si se trata de una unidad de convivencia, en vez de una persona adulta sola, esta cantidad se incrementa en 140,98€/mes por cada persona adicional, sea adulta o un menor, pudiendo incrementarse hasta 1.033,85€/mes. En caso de que sea una familia monoparental, se añade un complemento de 103,39€.

### ¿A qué se llama unidad de convivencia?

Con carácter general, se considera que una unidad de convivencia es aquella formada por las personas que viven juntas porque están unidas por un vínculo familiar o porque son pareja de hecho.

Se considera vínculo familiar a estos efectos, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o adopción, la guarda con fines de adopción o el acogimiento familiar permanente.

Se considera pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos dos años de antelación, por quienes no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato, y anterior a la solicitud de la prestación durante no menos de 5 años de forma ininterrumpida.

No rompe la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares y, a tal efecto, es requisito para la consideración de integrante de la unidad de convivencia la residencia efectiva, legal y continuada en España.

Las personas sin vínculo de parentesco que convivan en el mismo domicilio pueden ser titulares del ingreso mínimo vital si se encuentran en riesgo de exclusión. En todos estos supuestos, es necesario que se certifique por los servicios sociales competentes o, en su caso, por las llamadas Entidades del Tercer Sector de Acción Social inscritas en el Registro de Mediadores Sociales del Ingreso Mínimo Vital.

A efectos del Ingreso Mínimo Vital, una misma persona no puede formar parte de dos o más unidades de convivencia.

### ¿Es la misma cantidad para todos?

No es la misma cantidad para todos porque depende de los ingresos previos que se tengan, calculándose la prestación con la diferencia entre estos ingresos previos mensuales y la renta mínima que ha de garantizarse por el Ingreso Mínimo Vital.



### ¿Se tiene en cuenta el pago del alquiler para el Ingreso Mínimo Vital?

Si puede incrementarse lo que se percibe por el Ingreso Mínimo Vital, si se acredita el pago del alquiler.

### ¿Cada cuánto se cobra el Ingreso Mínimo Vital?

El Ingreso Mínimo Vital se percibe de forma mensual en 12 pagas.

### ¿Puedo tener otros ingresos?

El Ingreso Mínimo Vital es compatible con otros ingresos, como la nómina o lo que se perciba como trabajador autónomo, ya que esta ayuda también va dirigida a personas y hogares que tengan ingresos bajos o empleos precarios. También es compatible con otras ayudas sociales que se den con fin, como son las ayudas para el estudio, la vivienda y otras similares.

### ¿Qué requisitos tengo que cumplir?

- ✓ Tener al menos 23 años o si hay menores a cargo, al menos 18 años.
- ✓ No ser beneficiario de pensión contributiva por jubilación o incapacidad permanente, ni de pensión no contributiva por invalidez o jubilación.
- ✓ Al menos 1 año de residencia legal en España.
- ✓ Que la familia haya vivido de forma independiente al menos durante 1 año y en el caso de persona solas, que lo hayan hecho al menos durante 3 años.
- ✓ Que la unidad de convivencia se haya formado al menos 1 año antes de la solicitud.
- ✓ Haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pueda tener derecho.
- ✓ Estar inscrito como demandante de empleo.
- ✓ También pueden ser beneficiarias las personas que temporalmente sean usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario.

Más allá de estos requisitos, depende del nivel de ingresos y del patrimonio del solicitante.

### ¿Qué excepciones hay para el cumplimiento de los requisitos?

Las hay para colectivos como las personas víctimas de trata, explotación sexual o violencia de género, que acrediten la pertenencia a este colectivo con un informe emitido por los servicios que las atienden o por los servicios sociales públicos. También hay excepciones para los inscritos como demandantes de empleo.

### ¿Qué ingresos máximos puedo tener para percibir el Ingreso Mínimo Vital?

Los ingresos de la persona o de la unidad de convivencia han de estar por debajo de la renta que se garantice con el Ingreso Mínimo Vital.

### ¿Cómo se calculan estos ingresos máximos?

Hay dos posibilidades de calcular estos ingresos máximos:

Teniendo en cuenta los ingresos del año anterior y siendo estos inferiores a la renta que se garantice de forma anual, según el número de personas de la unidad de convivencia.

También pueden tenerse en cuenta los ingresos durante el tiempo transcurrido del año actual de forma que, en términos anuales, resultaran por debajo de los garantizados por el Ingreso Mínimo Vital. Así puede atenderse a los afectados por la crisis del COVID-19.



### ¿Cuál puede ser mi patrimonio máximo para acceder al Ingreso Mínimo Vital?

El patrimonio máximo permitido es de tres veces la cuantía anual de la prestación para cada uno de los casos, aumentando dicho límite según el número de personas que formen parte de la unidad de convivencia. Han de restarse las deudas y no se tiene en cuenta el valor de la vivienda habitual.

### ¿Cómo puede solicitarse?

Mediante una solicitud de la persona interesada por los canales telemáticos de la Seguridad Social y por correo ordinario.

### ¿Qué documentación es necesaria?

- ✓ DNI, libro de familia o certificado de nacimiento.
- ✓ Inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o autorización de residencia.
- ✓ Certificado de empadronamiento.
- ✓ A efectos de acreditar la unidad de convivencia: certificado de empadronamiento, libro de familia, certificado del registro civil o inscripción en el registro de parejas de hecho.

### ¿Hasta cuándo puedo percibir el Ingreso Mínimo Vital?

El Ingreso Mínimo Vital puede cobrarse mientras dure la situación de falta de ingresos, adaptándose en el caso de que aumenten o se pierdan esos otros ingresos con los que sea compatible, como los laborales.

### ¿Qué pasa si encuentro un trabajo o empiezo a trabajar por cuenta propia?

Puede seguir disfrutando del cobro por el Ingreso Mínimo Vital, pero adaptándolo a los nuevos ingresos. Se establece un mecanismo de incentivo por el cual los ingresos obtenidos con el trabajo o con las actividades profesionales se reducen en una cantidad menor la prestación, de modo que se premia a quien logra un empleo o monta su negocio. La única obligación es informar a la Seguridad Social del cambio de situación.

### ¿Y si pierdo los ingresos que tenía?

Si pierde los ingresos que tenía, lo que cobra por la prestación aumentará de forma proporcional hasta alcanzar la renta garantizada por el Ingreso Mínimo Vital. Igualmente, hay que informar a la Seguridad Social del cambio de situación.

### ¿Es compatible con las rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas?

Sí, lo es. Las CCAA pueden complementar el Ingreso Mínimo Vital, bien sea para adaptarlo a los diferentes niveles de precios o bien para establecer complementos, por ejemplo, de vivienda o por otras circunstancias.

### ¿Qué otra ventaja permite obtener el beneficio del Ingreso Mínimo Vital?

Puede dar derecho a la exención de las tasas universitarias al menos durante el curso 2020/2021.